



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de Junio de 2023, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE FORMADORES, PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE 41-0003)" Y "ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL (FPE 41-0004)", cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA DE FORMADORES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Primera. - Objeto y características de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y constitución de Bolsas de empleo temporal de Formadores, en calidad de personal docente, para la impartición de Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), acciones formativas concedidas al Ayuntamiento de Carmona, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2022., de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

La presente convocatoria está conformada por los siguientes cursos, conducentes a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad:

41-0003.- SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Regulado por el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto. Duración total de la acción formativa: 380 horas.

41-0004.- ARTA0112 ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL. Regulado por el Real Decreto 985/2013, de 13 de diciembre. Duración total de la acción formativa: 510 horas.

Las funciones consistirán en la impartición, tutorización, programación de las unidades formativas, elaboración de recursos didácticos y orientación laboral en el ámbito de su competencia, de los módulos formativos que componen cada una de las acciones formativas, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en cada certificado de profesionalidad.

Las horas de cada acción formativa serán impartidas con una distribución horaria de entre 5 y 7 horas lectivas, de lunes a viernes, en horario de mañana o tarde, durante un periodo temporal aproximado entre 4 y 6 meses, según la programación de cada acción formativa. Esta distribución horaria y temporal podría verse afectada por alguna modificación en atención a las necesidades del servicio.

Tipología del contrato y retribuciones:


En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la <Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre>, ha sido introducida una Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

En virtud de ello, los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo, Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedidos en virtud de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2022

El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración de los mismos vendrá determinada por las horas establecidas en la citada resolución para cada curso, tal como ha sido detallado expresamente en los párrafos precedentes.

Y sus retribuciones serán las fijadas a tales efectos en la subvención concedida al amparo de la mencionada resolución.

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023625500000016 Fecha: 09/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del presente procedimiento será de 6 meses, una vez publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Segunda. - Legislación aplicable.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad y en el empleo y la transformación del mercado del trabajo.
- Resolución Definitiva de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de Subvenciones Públicas de las convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Las normas aplicables a los funcionarios públicos se aplican con carácter supletorio.


Tercera.- Requisitos de los candidatos.

1.- REQUISITOS GENERALES:

Las personas aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: -De residencia temporal. - De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar).
2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202362550000016 Fecha: 09/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

6. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". En este caso deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.- REQUISITOS RELATIVOS A COMPETENCIA DOCENTE:

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA.

En virtud de lo estipulado, en relación a las Prescripciones de los Formadores, en los Reales Decretos mencionados en cada uno de los cursos, por los que se regulan los correspondientes certificados de profesionalidad.

Los requisitos específicos de Titulación y Experiencia en esta convocatoria de empleo temporal de Formadores son:

41-0003.- SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Regulado por el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto. Duración total de la acción formativa: 380 horas.

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia
MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año
MF1443_3: Selección,	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de	

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26

EXPEDIENTE :: 2023625500000016
Fecha: 09/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo.	grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año
MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año
MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año
MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año

41-0004.- ARTA0112 ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL. Regulado por el Real Decreto 985/2013, de 13 de diciembre. Duración total de la acción formativa: 510 horas.

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF2244_2: Definición de procesos de elaboración de obras de forja artesanal.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. *Técnico de Artes Plásticas y Diseño de "Forja Artística." *Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Artes y Artesanía.	1 año	3 años
MF2245_2: Técnicas de corte en la elaboración de piezas de obras de forja artesanal.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. *Técnico de Artes Plásticas y Diseño de "Forja Artística." *Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Artes y Artesanía.	1 año	3 años
MF2246_2: Técnicas y	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de		

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26

EXPEDIENTE :: 2023625500000016
Fecha: 09/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

procedimientos de conformación en caliente y en frío de piezas de obras de forja artesanal.	grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. *Técnico de Artes Plásticas y Diseño de "Forja Artística." *Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Artes y Artesanía.	1 año	3 años
MF2247_2: Técnicas de montaje, repasado y protección de obras de forja artesanal.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. *Técnico de Artes Plásticas y Diseño de "Forja Artística." *Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Artes y Artesanía.	1 año	3 años
MF1690_2: Organización de la actividad profesional de un taller artesanal.	*Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. *Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Artes y Artesanía.	1 año	3 años

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, donde se hará constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán preferentemente telemáticamente o presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Carmona, o en alguno de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida según las Bases o el abono de las tasas para su expedición, en caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. Y en su caso que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional exigida como requisito específico, a través de la aportación de contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la competencia docente, a través de la aportación de los certificados exigidos en la base 3.2.
- Documentación acreditativa de todos los méritos alegados, según lo estipulado en la Base Séptima, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados, según modelo que figura en el Anexo II.
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administración Públicas que acredite tal condición,

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 202362550000016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26		Fecha: 09/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que se adopte en el proceso de selección y que deban de conocer los participantes, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica citada en la Página web municipal (www.carmona.org).

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (solicitando cita previa), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta.- Tribunal de selección.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario/a que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionario/o de carrera o personal laboral fijo/a.

3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando en ellos/as concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades.

5 El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos los/as miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Sexta.- Lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202362550000016
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26	Fecha: 09/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org). En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de **3 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellas personas que hayan sido excluidas.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de **concurso-oposición**. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, **puediendo alcanzar como máximo un total de 14 puntos**.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal, y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremos de esta convocatoria.

PRIMERA FASE. Entrevista personal. Puntuación máxima será de 6 puntos

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/as aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada un/a de los/as solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar **hasta 6 puntos**.

La entrevista versará sobre las competencias docentes y las capacidades profesionales relacionadas con los contenidos a impartir de los módulos formativos que componen cada una de las distintas acciones formativas y otros aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la Comisión.

SEGUNDA FASE. Concurso de méritos. Puntuación máxima 8 puntos

En esta fase el tribunal valorará la formación y la experiencia en la ocupación a desempeñar, siendo la **puntuación máxima de 8 puntos** de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

A Titulaciones académicas. Puntuación máxima 2 puntos

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- Título de Diplomado/a Universitario, o equivalente según legislación, relacionado con el puesto.....1,00 puntos
- Título de grado sin Máster.....2,00 puntos
- Título de grado con Máster oficial adicional, licenciado, o equivalente según la legislación.....3,00 puntos
- Título oficial de Doctor4,00 puntos

• Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023625500000016
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26	Fecha: 09/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima en materia de titulaciones académicas será de 2 puntos

B. Cursos de formación o perfeccionamiento. Puntuación máxima 2 puntos

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajos ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realce su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Mas de 100 horas.....0,60 puntos
- De 81 a 100 horas.....0,50 puntos
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos
- De 41 a 60 horas.....0,30 puntos
- De 25 a 40 horas.....0,20 puntos
- De 10 a 24 horas.....0,10 puntos


2. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente.....0,70 puntos

Acreditación: mediante la presentación de título, diploma o certificación por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los título, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023625500000016 Fecha: 09/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

La puntuación máxima en materia de formación o perfeccionamiento será de 2 puntos

C. Experiencia laboral. La puntuación máxima será de 3 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público como funcionario o personal laboral.....0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada.....0,060 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará:

*En caso de trabajador por cuenta ajena: mediante informe de vida laboral actualizado y copia del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competentes de la Administración Pública.

*En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia: mediante informe de vida laboral actualizado, copia del modelo 036 de alta en IAE, y/o cualquier documento acreditativo de los servicios prestados (certificado de situación censal, factura, contrato mercantil, etc).

La puntuación máxima en materia de experiencia laboral será de 3 puntos

D. Otros méritos. Puntuación máxima 1 punto

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,40 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional.....0,10 puntos.
 - De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.
- d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.
 - De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.
- e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.
 - De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.
- f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.....0,50 puntos.

La puntuación máxima en materia de Otros méritos será de 1 punto

Superada ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de relación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023		2023625500000016
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023		Fecha: 09/05/2023
18:36:26		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.

2º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado en la entrevista.

3º En caso de que persista aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.

4º En caso de que persistiera aún la situación, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Octava.- Reclamaciones.

Concluidas dichas pruebas las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Novena.- Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.


El Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo con la puntuaciones finales, para la contratación de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Asimismo, se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que pueda surgir. Dicha bolsa estará formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dicha bolsa será hasta la finalización de la impartición de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), acciones formativas concedidas al Ayuntamiento de Carmona, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

Décima. - Recursos.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023625500000016 Fecha: 09/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Décimo Primera.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de alumnado y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA DE FORMADORES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

PLAZA SOLICITADA

--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: AVDA, CALLE O PLAZA Y NÚMERO		
LOCALIDAD		TELÉFONO FIJO
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO MÓVIL
PROVINCIA		CORREO ELECTRÓNICO

TITULACIÓN

--

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFICADORA=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023
 18:36:26

EXPEDIENTE :: 2023625500000016
 Fecha: 09/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma

DOCUMENTACIÓN AUTOVALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

TITULACIONES ACADÉMICAS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023
 18:36:26

EXPEDIENTE :
 2023625500000016
Fecha: 09/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

TOTAL	
-------	--

OTROS MÉRITOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

PUNTUACIÓN ESTIMADA CONCURSO DE MÉRITOS

--

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

En Carmona a la fecha de la firma digitales
 Fdo: Alcalde-Presidente
D. Juan Manuel Avila Gutierrez

CSV: 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DC29900K5Z5T5N7T8L5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/07/2023 18:36:26

EXPEDIENTE :: 2023625500000016
Fecha: 09/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

